

**PARTE III****SUSPENSIÓN Y TSS**

Adicionalmente a la resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social No. 492-01 de fecha 7 de abril de 2020, el Ministerio de Trabajo autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social a no aplicar, durante los meses de abril y mayo, recargos o intereses a aquellos empleadores que no realicen a tiempo los aportes correspondientes a sus empleados.

En ese mismo orden de ideas, recientemente fue emitida la Resolución # 130-2020 del Ministerio de Trabajo mediante el cual autoriza de manera general la suspensión de todos los contratos de trabajo que fueron realizados a través del formulario DGT-9 e inscripción al Programa FASE, cuyo dispositivo establece textualmente lo siguiente:

**PRIMERO:** Declarar de HA LUGAR las solicitudes de suspensión de los efectos de los contratos de trabajo que liga a las empresas detalladas en el reporte anexo, con relación a los trabajadores citados en los formularios individuales DGT-9 de cada solicitante y que se encuentran registrados en nuestro Sistema Integrado de Registros Laborales (SIRLA), por el periodo de tiempo requerido en cada petición, que en ningún caso será mayor a 90 días; iniciando las fechas indicadas en cada formulario DGT-9.

**SEGUNDO:** La presente Resolución debe ser notificada a las partes interesadas para los fines de lugar correspondiente, a través de los medios de comunicación masiva, y de manera individual de ser posible.

La referida resolución en su dispositivo y motivaciones establece que el periodo máximo aprobado para la suspensión es de hasta 90 días, es decir, que para aquellas empresas que solicitaron autorización para un periodo mayor, tendrán como límite hasta 90 días.

Ahora bien, ¿Qué ocurrirá con los trabajadores que han quedado suspendidos por 90 días, y que su cobertura para el seguro familiar de salud solo tendrá una vigencia de hasta 60 días como indica la resolución antes mencionada del CNSS?

En principio, a partir del día 61 no tendrán ninguna cobertura, ni el trabajador ni sus familiares, lo cual puede ser catastrófico en la situación de salud que nos encontramos en estos momentos, al menos que previo a la culminación de este periodo el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) se pronuncie nuevamente al respecto o el Estado decida algo diferente en este sentido.

Por el momento, solo nos queda estar pendientes de las nuevas decisiones que se deberán tomar en este sentido, y estaremos más que dispuestos de poder informarles de manera oportuna cuando esto ocurra.

Información adicional: [info@michelabreu.com](mailto:info@michelabreu.com)

